

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 26 de junio de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

RECIBIDO
26 JUN 2026
15:53 hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE CONTROL SANITARIO MUNICIPAL Y LAS ÁREAS COMPETENTES, FORTALEZCA LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN EN COLONIAS IDENTIFIQUE Y ATIENDA LAS ZONAS DE RIESGO Y LAS DENUNCIAS CIUDADANAS RELACIONADAS CON ANIMALES QUE REPRESENTEN UN PELIGRO PARA LA POBLACIÓN, VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O RESPONSABLES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA, IMPLEMENTE ACCIONES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA TENENCIA RESPONSABLE Y APLIQUE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL Y SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN;** para ser considerado en la siguiente sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE
DIP. ALEJANDRA GARCIA MORLAN
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCIA MORLAN

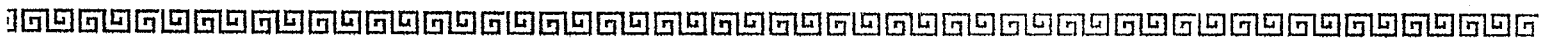


**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO.
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE CONTROL SANITARIO MUNICIPAL Y LAS ÁREAS COMPETENTES, FORTALEZCA LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN EN COLONIAS CON REPORTES RECURRENTE DE PERROS SUELTOS O AGRESIVOS, IDENTIFIQUE Y ATIENDA LAS ZONAS DE RIESGO Y LAS DENUNCIAS CIUDADANAS RELACIONADAS CON ANIMALES QUE REPRESENTEN UN PELIGRO PARA LA POBLACIÓN, VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O RESPONSABLES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA, IMPLEMENTE ACCIONES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA TENENCIA RESPONSABLE Y APLIQUE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL Y SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN;** lo anterior para ser considerado en la siguiente sesión, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación entre las personas y los animales domésticos de compañía constituye una realidad social que ha evolucionado de manera significativa durante las últimas décadas. Hoy en día, la protección y el bienestar animal forman parte de una agenda pública que trasciende el ámbito de la protección de los propios animales, al guardar una estrecha vinculación con la salud pública, la seguridad ciudadana, el equilibrio ambiental, la prevención de enfermedades zoonóticas, la convivencia comunitaria y el fortalecimiento de una cultura de respeto hacia todas las formas de vida. En consecuencia, el diseño de políticas públicas dirigidas a garantizar el bienestar animal representa una responsabilidad compartida entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno y la sociedad.



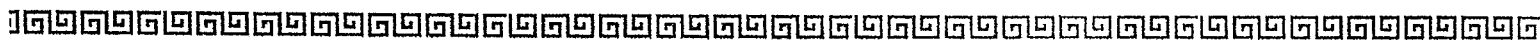
La creciente urbanización, el incremento en la población de animales domésticos de compañía y la necesidad de promover una convivencia armónica entre éstos y las personas han motivado que los poderes públicos desarrollen un marco jurídico cada vez más amplio y especializado. Dicho marco normativo parte del reconocimiento de que el bienestar animal no debe entenderse únicamente como una cuestión de carácter ético, sino como un elemento indispensable para garantizar entornos seguros, saludables y ordenados, en los que prevalezcan la responsabilidad social, la prevención y el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a quienes tienen bajo su cuidado animales domésticos.

Desde esta perspectiva, el Estado de Oaxaca ha reconocido que la protección animal constituye una materia de interés público que requiere la participación coordinada de las instituciones y de la ciudadanía. En ese sentido, la **Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Oaxaca** establece las bases jurídicas para promover una cultura de respeto, cuidado y tenencia responsable, entendiendo que el bienestar de los animales y la protección de la sociedad son objetivos complementarios que deben atenderse de manera integral.

En ese contexto, el artículo 1 de la **Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Oaxaca** dispone que dicho ordenamiento es de orden público e interés social y tiene como finalidad *«proteger a los animales, garantizar su bienestar, propiciar una cultura de cuidado, buen trato y tenencia responsable...»*.

La importancia de esta disposición radica en que incorpora el principio de **tenencia responsable** como uno de los ejes rectores de la política pública en materia de bienestar animal. Este principio implica que las personas propietarias o poseedoras de animales domésticos asuman las obligaciones inherentes a su cuidado durante toda su vida, procurándoles alimentación adecuada, atención médico-veterinaria, vacunación, condiciones apropiadas para su desarrollo, medidas de control reproductivo cuando correspondan y vigilancia suficiente para evitar que tanto los propios animales como terceras personas se encuentren expuestos a riesgos previsibles.

Bajo esta visión, la legislación estatal reconoce que las circunstancias relacionadas con animales domésticos que deambulan sin supervisión, carecen de atención veterinaria o permanecen en condiciones de abandono no deben entenderse como una consecuencia atribuible a los propios animales, sino como el resultado de diversos factores sociales que incluyen el abandono, la reproducción no controlada, la falta de esterilización, la insuficiente cultura de tenencia responsable y la necesidad de fortalecer las acciones institucionales de prevención y atención. En consecuencia, el enfoque jurídico vigente privilegia medidas orientadas a la prevención, la educación, la sensibilización y la protección animal, antes que aquellas basadas exclusivamente en mecanismos sancionatorios.



Asimismo, el propio marco normativo reconoce que las autoridades tienen un papel fundamental en la implementación de políticas públicas permanentes que fomenten el bienestar animal, la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional para atender de manera integral esta materia. Lo anterior implica desarrollar estrategias encaminadas a fortalecer la cultura del cuidado responsable, promover campañas de concientización, impulsar acciones de esterilización y vacunación, así como garantizar la observancia de las disposiciones legales que regulan la convivencia entre las personas y los animales domésticos.

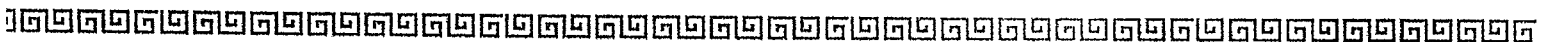
De esta manera, el bienestar animal constituye una política pública transversal que involucra aspectos de salud pública, protección civil, medio ambiente, desarrollo urbano, educación y participación social. Por ello, las acciones emprendidas por las autoridades no sólo repercuten en la protección de los animales, sino también en la construcción de comunidades más seguras, saludables y respetuosas de la legalidad.

En ese orden de ideas, resulta indispensable que las disposiciones previstas en la legislación estatal se traduzcan en acciones coordinadas y permanentes que fortalezcan la cultura de la tenencia responsable y consoliden una convivencia armónica entre las personas y los animales domésticos de compañía, privilegiando en todo momento un enfoque preventivo, de bienestar animal y de responsabilidad compartida, conforme a los principios establecidos por el marco jurídico vigente.

Sin embargo, pese a la existencia de un marco jurídico que establece con claridad las obligaciones de las personas responsables de animales domésticos de compañía y reconoce la importancia de su bienestar como un asunto de interés público, en la práctica persisten circunstancias que evidencian una brecha entre lo dispuesto por la normatividad y la realidad que diariamente enfrentan las y los habitantes del municipio de Oaxaca de Juárez.

En diversas colonias, barrios, agencias y espacios públicos del municipio es cada vez más frecuente la presencia de perros que deambulan libremente por calles, parques, áreas recreativas, mercados y vialidades sin la supervisión de una persona responsable. Aunque una parte de estos animales se encuentra en situación de abandono, también es una realidad que un número importante cuenta con propietario o poseedor, quien permite de manera cotidiana que permanezcan fuera de su domicilio sin vigilancia ni control, incumpliendo las obligaciones que expresamente establece la legislación municipal.

Esta situación genera diversas consecuencias que afectan tanto a los propios animales como a la población en general. Los perros que permanecen en la vía pública se encuentran expuestos a sufrir atropellamientos, maltrato, enfermedades, desnutrición o reproducción no controlada; al mismo tiempo, la ausencia de



supervisión favorece que algunos desarrollen conductas de protección territorial, estrés o reacción defensiva, incrementando la posibilidad de persecuciones, mordeduras o ataques hacia peatones, ciclistas, motociclistas, personas adultas mayores, niñas, niños y demás usuarios de los espacios públicos. En consecuencia, la problemática no debe atribuirse a los animales en sí mismos, sino a la falta de una tenencia responsable y al incumplimiento de las obligaciones que la legislación impone a quienes tienen bajo su cuidado un animal doméstico de compañía.

La magnitud del fenómeno también puede apreciarse en las cifras disponibles. En el Estado de Oaxaca se estima una población cercana a **un millón de perros**, de los cuales aproximadamente **el setenta por ciento se encuentra en situación de calle**,¹ mientras que una proporción considerable carece de esquemas completos de vacunación y atención veterinaria. Estas condiciones representan un reto permanente para las autoridades en materia de salud pública, bienestar animal y seguridad comunitaria, además de evidenciar la necesidad de fortalecer las acciones preventivas y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Precisamente para atender este tipo de situaciones, el **Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el Municipio de Oaxaca de Juárez** establece un catálogo de obligaciones específicas para las personas responsables de animales domésticos de compañía. En ese sentido, el artículo 5, fracción I, dispone expresamente que dichas personas deberán ***“Proporcionarles dentro de su domicilio buenas condiciones de salud, alimento, bebida, albergue, espacio suficiente, ventilación, luz, protección de las inclemencias del tiempo, descanso e higiene tanto del lugar en el que vive como del animal mismo, evitándoles temor, angustia, estrés, molestias, dolor y cualquier forma de sufrimiento o riesgo para su vida”***.

La relevancia de esta disposición radica en que el propio Reglamento establece como regla general que los animales domésticos de compañía deben permanecer bajo el cuidado de sus responsables y dentro del domicilio donde habitan, garantizándoles condiciones adecuadas para su desarrollo y bienestar. En consecuencia, permitir que éstos permanezcan de manera constante deambulando libremente por la vía pública resulta contrario al modelo de tenencia responsable previsto por la normativa municipal.

Asimismo, el artículo 5, fracción V, del mismo Reglamento establece que las personas responsables ***“Cuando la persona transite por la vía pública con un animal doméstico de compañía, deberá llevarlo sujeto con pechera y correa o cadena, sin que éstos puedan ser de castigo o que representen un riesgo o***

¹ Recuperado de: <https://www.nvnoticias.com/oaxaca/general/mas-de-100-mil-perros-callejeros-en-oaxaca-albergues-piden-ayuda/172883>

peligro, para la protección del mismo animal o de las personas". Esta disposición evidencia que la presencia de animales en espacios públicos únicamente puede darse bajo condiciones de supervisión y control, precisamente para proteger tanto su integridad como la seguridad de terceras personas.

De igual forma, tratándose de animales con antecedentes de agresividad o que hayan sido entrenados para el ataque, el artículo 5, fracción VI, del citado Reglamento establece que la persona responsable **"Si transita por la vía pública con animales domésticos de compañía con antecedentes de agresividad o entrenados para el ataque, deberá colocarles un medio de control físico adecuado a las características del animal para evitar que ataque a los seres humanos y a otros animales o cause daños"**. Con ello, el legislador municipal reconoció expresamente que existen supuestos en los que deben adoptarse medidas adicionales de control para prevenir riesgos y proteger tanto a la población como a los propios animales.

En el mismo sentido, el Reglamento también incorpora obligaciones relacionadas con la atención veterinaria, la vacunación, la esterilización y la higiene de los animales domésticos de compañía, estableciendo un sistema integral de responsabilidades que busca garantizar su bienestar y, al mismo tiempo, prevenir afectaciones a la salud pública y a la convivencia comunitaria. Lo anterior demuestra que el problema no radica en la inexistencia de normas jurídicas, sino en la necesidad de fortalecer su cumplimiento efectivo y promover una cultura de tenencia responsable que permita hacer realidad los principios contenidos en la legislación municipal.

En consecuencia, la presencia recurrente de perros deambulando sin supervisión en la vía pública no debe entenderse únicamente como una situación relacionada con el bienestar animal, sino también como una manifestación del incumplimiento de obligaciones legales previamente establecidas. Ello hace evidente la importancia de que las autoridades competentes continúen fortaleciendo las acciones orientadas a garantizar la observancia del marco jurídico vigente, fomentar la responsabilidad de las personas propietarias o poseedoras y consolidar mecanismos preventivos que favorezcan una convivencia segura, ordenada y respetuosa entre las personas y los animales domésticos de compañía.

Las consecuencias derivadas de la presencia de perros que deambulan sin supervisión en la vía pública no constituyen una problemática meramente aislada o de percepción ciudadana, sino una situación que también se refleja en los indicadores relacionados con la salud pública y la seguridad de las personas. La incidencia de agresiones y mordeduras de perro registrada en el Estado de Oaxaca evidencia que se trata de un fenómeno que requiere atención institucional oportuna,



coordinada y permanente, privilegiando siempre un enfoque preventivo, de bienestar animal y de responsabilidad compartida.

Durante el año 2025 se reportaron **1,804 personas lesionadas por mordeduras de perro**, cifra que superó los **1,770 casos** registrados durante el mismo periodo del año anterior. Tan solo en una semana epidemiológica fueron documentados **86 nuevos casos**, lo que refleja que este tipo de incidentes continúa presentándose de manera recurrente y representa un reto para las autoridades responsables de la salud pública y de la protección animal.²

La trascendencia de esta problemática rebasa las afectaciones físicas ocasionadas por una mordedura. La **Organización Mundial de la Salud** ha advertido que las mordeduras y arañazos de perro representan el **99 por ciento de los casos de rabia humana** a nivel mundial.³ Si bien en México no se han registrado casos de rabia humana derivados de mordeduras de fauna urbana o silvestre durante el periodo referido, ello no disminuye la importancia de fortalecer las medidas preventivas, pues la rabia continúa siendo una enfermedad de alta letalidad que, en diversas regiones del mundo, constituye un problema de salud pública. De igual manera, la propia Organización ha señalado que este tipo de incidentes genera consecuencias psicológicas que, en muchos casos, resultan difíciles de cuantificar, además de los costos asociados a la atención médica, tratamientos y procesos de recuperación.

La realidad cotidiana confirma que detrás de cada estadística existe una afectación directa a las personas. Adultos mayores, niñas, niños, mujeres y hombres pueden convertirse en víctimas de ataques ocurridos en la vía pública, aun cuando no exista provocación alguna hacia los animales. Este tipo de experiencias suele generar secuelas físicas y emocionales que repercuten en la percepción de seguridad, en el uso de los espacios públicos y en la calidad de vida de quienes las padecen.

La tendencia observada durante el presente año también resulta preocupante. En los **primeros veintiún días de 2026** fueron contabilizadas **155 personas víctimas de ataques de perros**, lo que equivale a un promedio de **7.3 agresiones cada veinticuatro horas**. Del total de personas lesionadas, **84 correspondieron a hombres y 71 a mujeres**, representando un **incremento del 34.7 por ciento** respecto del mismo periodo del año 2025. Asimismo, únicamente durante la

² Recuperado en: <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/reporta-oaxaca-mil-770-casos-de-mordeduras-de-perros/175446>

³ Recuperado en: <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/reporta-oaxaca-mil-770-casos-de-mordeduras-de-perros/175446>



tercera semana epidemiológica se reportaron **65 nuevos pacientes** atendidos por mordeduras de canes.⁴

La incidencia continuó en aumento durante las semanas posteriores. En el periodo más reciente se contabilizaron **518 atenciones médicas por mordeduras de perro**, cifra superior a las **442 registradas en el mismo periodo de 2025**, lo que representa un incremento aproximado del **17 por ciento**.⁵ Tan solo en la última semana analizada se registraron **80 nuevos casos** en la entidad, mientras que a nivel nacional fueron reportados **2,647 casos** durante ese mismo lapso. Estos datos ubicaron a Oaxaca en el **noveno lugar nacional** entre las entidades con mayor número de atenciones médicas derivadas de mordeduras de perro.

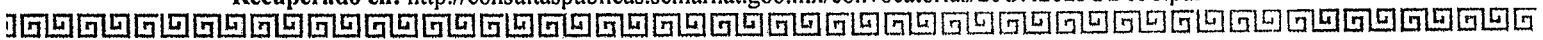
Si bien las estadísticas sanitarias no distinguen en todos los casos si las agresiones provinieron de animales en situación de calle o de animales con propietario, sí permiten advertir la necesidad de fortalecer las acciones preventivas previstas por la legislación vigente. En numerosos casos, los animales que permanecen sin supervisión en la vía pública cuentan con personas propietarias o responsables que permiten su libre deambulacion, incumpliendo las obligaciones establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el Municipio de Oaxaca de Juárez. Ello demuestra que la problemática no solamente exige atender a los animales en situación de abandono, sino también reforzar el cumplimiento de las obligaciones legales de quienes tienen bajo su cuidado animales domésticos de compañía.

En este contexto, resulta indispensable que las autoridades municipales ejerzan de manera efectiva las atribuciones que el marco jurídico les confiere para prevenir riesgos, proteger el bienestar animal y salvaguardar la integridad de la población. La intervención institucional debe orientarse a privilegiar medidas preventivas y correctivas que fomenten una cultura de tenencia responsable, garanticen el cumplimiento de las obligaciones de las personas propietarias y permitan atender oportunamente aquellas zonas donde la ciudadanía ha reportado de manera reiterada la presencia de perros sin supervisión o con conductas que representen un riesgo para la población.

Por ello, el presente Punto de Acuerdo tiene por objeto **exhortar respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez** para que, por conducto de la **Unidad de Control Sanitario Municipal** y de las áreas competentes, fortalezca las acciones institucionales encaminadas a la atención de esta problemática mediante la realización de **brigadas de inspección en colonias con reportes recurrentes de perros sueltos o agresivos**, la identificación y atención de

⁴ Recuperado en <https://www.primeralineamx/2026/02/03/contabilizan-en-oaxaca-155-personas-victimas-de-ataques-de-perros-en-primeros-dias-de-2026-promedio-de-7-3-casos-cada-24-horas/>

⁵ Recuperado en: <http://consultaspublicas.semarnat.gob.mx/convocatorias/200A2025UD038.pdf>



zonas de riesgo y de las denuncias ciudadanas relacionadas con animales que representen un peligro para la población, la verificación del cumplimiento de las obligaciones de las personas propietarias o responsables de animales domésticos de compañía, la implementación de acciones permanentes de concientización sobre la tenencia responsable y, cuando corresponda, la aplicación de las medidas administrativas y sanciones previstas en la normatividad vigente.

Lo anterior no persigue un enfoque punitivo ni pretende responsabilizar a los animales por las consecuencias derivadas de su permanencia en la vía pública. Por el contrario, busca fortalecer el cumplimiento del marco jurídico existente, promover la responsabilidad de quienes tienen bajo su cuidado animales domésticos de compañía y consolidar una política pública que armonice la protección y el bienestar animal con el derecho de las personas a transitar y convivir en espacios públicos seguros. Solo mediante la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanía será posible avanzar hacia una convivencia equilibrada que garantice tanto la protección de los animales como la seguridad y tranquilidad de la población oaxaqueña.

En virtud de lo anterior, resulta evidente que la problemática relacionada con la presencia de perros sin supervisión en la vía pública requiere una atención integral que privilegie la prevención, la tenencia responsable y la aplicación efectiva del marco jurídico vigente. La protección y el bienestar de los animales no son incompatibles con la seguridad de las personas; por el contrario, ambos objetivos se complementan y demandan la actuación coordinada de las autoridades y la participación responsable de la ciudadanía.

El Municipio de Oaxaca de Juárez cuenta con las atribuciones y las herramientas normativas necesarias para promover el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a las personas propietarias o responsables de animales domésticos de compañía, así como para implementar acciones preventivas que permitan reducir los riesgos para la población y garantizar condiciones adecuadas para el bienestar animal. En este sentido, fortalecer las labores de inspección, atención de denuncias, concientización y aplicación de las medidas previstas en la normatividad vigente representa una oportunidad para consolidar una convivencia más segura, ordenada y respetuosa.

Por ello, el presente exhorto busca impulsar acciones institucionales que contribuyan a atender una problemática de interés público desde una perspectiva preventiva y de corresponsabilidad, privilegiando el cumplimiento de la ley, la protección de los animales y el derecho de todas las personas a disfrutar de espacios públicos seguros y en condiciones que favorezcan una convivencia armónica dentro del municipio de Oaxaca de Juárez; En razón de lo expuesto,



someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el presente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE:

ÚNICO.- AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE CONTROL SANITARIO MUNICIPAL Y LAS ÁREAS COMPETENTES, FORTALEZCA LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN EN COLONIAS CON REPORTES RECURRENTES DE PERROS SUELTOS O AGRESIVOS, IDENTIFIQUE Y ATIENDA LAS ZONAS DE RIESGO Y LAS DENUNCIAS CIUDADANAS RELACIONADAS CON ANIMALES QUE REPRESENTEN UN PELIGRO PARA LA POBLACIÓN, VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O RESPONSABLES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA, IMPLEMENTE ACCIONES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA TENENCIA RESPONSABLE Y APLIQUE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL Y SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales procedentes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 26 de junio del 2026.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

LXVI LEGISLATURA

**DIR DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLÁN**

